

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900023822
Fecha de solicitud	09/06/2022
Nombre del solicitante	Alejandra Gallardo
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	adjunto oficio
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	30/06/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/06/2022
Incompetencia	3 días hábiles	14/06/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900023822

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/240/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/623/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 30 de junio de 2022.

CUENTA: Con los oficios TSJ/RH/466/2022 y SGCJ/PJE/941/2022 signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900023822**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900023822**, recibida el nueve de junio de dos mil veintidós a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Por medio del presente, muy amablemente solicito que, de no haber inconveniente alguno me sea proporcionado el documento de Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos de los Servidores Públicos de ese Poder Judicial, o su equivalente, es decir, aquél documento que contemple indicadores del desempeño, mediante el cual se evalúen a los servidores públicos de ese Poder Judicial, tanto de órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas, especialmente, el documento que contenga información sobre el desempeño y evaluación respecto a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales Laborales...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/466/2022	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	SGCJ/PJE/941/2022	Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 30 de junio de 2022, otorgado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900023822. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

“2022: Año de Ricardo Flores Magón”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 10 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/577/2022

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/JUTAIP/240/2022: "...Por medio del presente, muy amablemente solicito que, de no haber inconveniente alguno me sea proporcionado el documento de Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos de los Servidores Públicos de ese Poder Judicial, o su equivalente, es decir, aquél documento que contemple indicadores del desempeño, mediante el cual se evalúen a los servidores públicos de ese Poder Judicial, tanto de órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas, especialmente, el documento que contenga información sobre el desempeño y evaluación respecto a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales Laborales....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 10 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/579/2022

**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

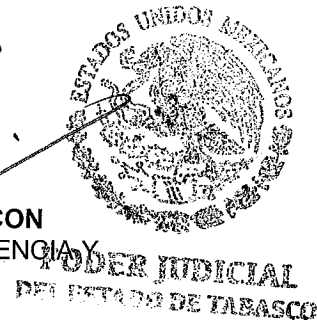
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/240/2022: "...Por medio del presente, muy amablemente solicito que, de no haber inconveniente alguno me sea proporcionado el documento de Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos de los Servidores Públicos de ese Poder Judicial, o su equivalente, es decir, aquél documento que contemple indicadores del desempeño, mediante el cual se evalúen a los servidores públicos de ese Poder Judicial, tanto de órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas, especialmente, el documento que contenga información sobre el desempeño y evaluación respecto a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales Laborales....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

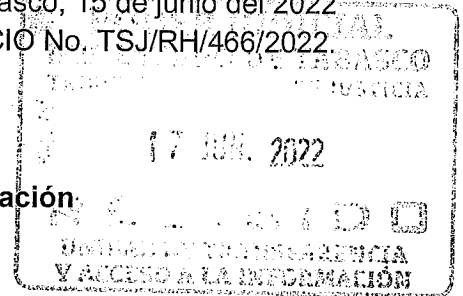


C.c.p. Archivo
DR.JJV/FQFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, 15 de junio del 2022

OFICIO No. TSJ/RH/466/2022



Dr. Julio De Jesús Vázquez Falcón

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

PRESENTE

En atención a su oficio número TSJ/UT/577/2022, de fecha 10 de junio del año actual, recepcionado el día 14 de junio del presente año, referente a la solicitud de la información número **PJ/UTAIP/240/2022**, que a la letra dice:

“...Por medio del presente, muy amablemente solicito que, de no haber inconveniente alguno me sea proporcionado el documento Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos de los Servidores Públicos de ese Poder Judicial, o su equivalente, es decir, aquél documento que contemple indicadores de desempeño, mediante el cual se evalúen a los servidores públicos de ese Poder Judicial, tanto órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas, especialmente, el documento que contenga información sobre el desempeño y evaluación respecto a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales Laborales.....”

Referente a la solicitud, hago de su conocimiento, que esta información se encuentra señalada en el capítulo V de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Tabasco, la cual es de carácter público y puede ser visualizada en la siguiente liga:
<https://tsj-tabasco.gob.mx/biblioteca/3418/Leyes/>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
Jefe del Departamento de Recursos Humanos





**SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/941/2022

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 14 de junio de 2022

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

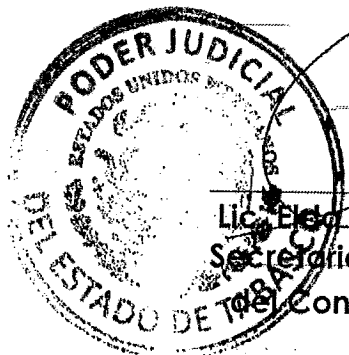
En atención a su oficio TSJ/UT/579/2022, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información PJ/UTAIP/240/2022, respectivamente, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/240/2022 "...Por medio del presente, muy amablemente solicito que, de no haber inconveniente alguno me sea proporcionado el documento Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos de los Servidores Públicos de ese Poder Judicial, o su equivalente, es decir, aquel documento que contemple indicadores de desempeño, mediante el cual se evalúen a los servidores públicos de ese Poder Judicial, tanto de órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas, especialmente, el documento que contenga información sobre el desempeño y evaluación respecto a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales Laborales.[...]"

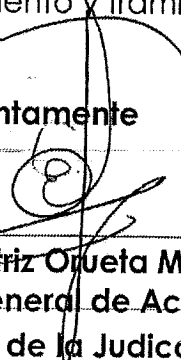
Respuesta:

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, atiende lo contemplado en el **Capítulo III. Bis. De los Jueces de los Tribunales Laborales** y el **Capítulo V. De los Estímulos y Recompensas** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites respectivos.



Atentamente


Lic. Elsa Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.

c.c.p. Archivo.